

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**Secretaría General**

Notificación de práctica de prueba testifical en relación al expediente de reclamación patrimonial número 48/08 RP.

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a don Javier Gómez Gandarillas, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Don Javier Gómez Gandarillas.

Barrio Bermón número 25.

39314 Queveda (Cantabria).

Asunto: Reclamación de responsabilidad patrimonial número 48/08 RP, formulada por don Juan Manuel Morales Puente.

En esta Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo se está tramitando el procedimiento precitado a instancia de don Juan Manuel Morales Puente, en el que se ha acordado la apertura de un período probatorio para la práctica de la prueba siguiente:

Testifical: Consistente en interrogar a los siguientes testigos: Don Javier Gómez Gandarillas, con domicilio de emplazamiento en Barrio Bermón, número 25, Queveda (Cantabria).

Es por lo que se le cita a usted para prestar testimonio sobre los hechos objeto del procedimiento:

Día: 1 de abril de 2009.

Hora: Once horas.

Lugar: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio Vivienda, y Urbanismo (Asesoría Jurídica) sita en la calle Pasaje de Peña 1, segunda planta, Santander.

Santander, 26 de febrero de 2009.—La instructora, Sonia Astrid Saiz Jüngert.»

Santander, 10 de marzo de 2009.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

09/3891

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Coordinación y Política Educativa**

Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio en centros sostenidos con Fondos Públicos para el curso escolar 2009/2010.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden reguladora del Procedimiento de Admisión de Alumnos en Centros Sostenidos con Fondos Públicos, esta Dirección General ha resuelto que los procesos de adscripción y admisión de alumnos para cursar Educación Infantil, Primaria o Secundaria en centros sostenidos con Fondos Públicos para el curso 2009/2010, se desarrollen conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Disposiciones legales.

1. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por la que se aprueban las bases que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

2. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se aprueban las bases que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

3. Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

1. PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE SEGUNDO DE EDUCACIÓN PRIMARIA A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE SEGUNDO DE ESO. A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010

1). **Ámbito de aplicación.**

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que cursan 6º de educación primaria y acceden a 1º de ESO.

- Los alumnos que cursan 2º de ESO y acceden a 3º de ESO, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

- Los alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de educación infantil y acceden a 1º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

- Los alumnos que cursan 2º de educación primaria y acceden a 3º de educación primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

- Los alumnos que cursan 4º de ESO y acceden a 1º de Bachillerato, cuando no se imparta en el centro público de procedencia.

2). Procedimiento para centros de educación infantil o que imparten hasta 2º curso de educación primaria adscritos a un único centro de educación primaria; para centros de educación primaria adscritos a un único centro de ESO, y para centros públicos de secundaria que impartan hasta 4º curso de la ESO adscritos a un único centro de Bachillerato.

La Dirección del centro de educación infantil o primaria entregará en el centro de educación primaria correspondiente la relación alfabética de los alumnos de 3º de segundo ciclo de educación infantil o de 2º de educación primaria. Dicha relación deberá incluir el número de DNI del alumno, si lo tuviera, fecha de nacimiento y nombre, apellidos y DNI de los padres o tutores legales.

La Dirección del centro de educación primaria entregará en el centro de educación secundaria la relación alfabética de los alumnos de 6º de educación primaria o de 2º de ESO. Dicha relación deberá incluir el número de DNI del padre, madre o tutor legal del alumno.

La Dirección del centro público de secundaria que no tenga Bachillerato entregará al centro de secundaria con Bachillerato al que estuviera adscrito, la relación alfabética de los alumnos de 4º de la ESO. Dicha relación deberá incluir el número de DNI del alumno, si lo tuviera, fecha de nacimiento y nombre, apellidos y DNI de los padres o tutores legales.

Dicha relación incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo a los que se refiere el artículo 14 de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, e irá acompañada de los informes que acreditan dicha condición.

La relación debe ser entregada en el centro de primaria o secundaria correspondiente antes del día 8 de abril.

El centro de primaria o secundaria cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación entregada por el centro de procedencia el certificado de reserva de plaza (anexo II de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo) y los entregará al centro de infantil o primaria el día 18 de abril. Al propio tiempo publicará el listado de alumnos con reserva de plaza.

Una vez recibidos los certificados de reserva de plaza, el centro de infantil o primaria los entregará a las familias entre los días 12 y 13 de mayo.

3). Procedimiento para centros de educación infantil o que imparten hasta 2º curso de educación primaria adscritos a varios centros de educación primaria; para centros de educación primaria adscritos a varios centros de ESO, y para centros públicos de secundaria que impartan hasta 4º curso de la ESO adscritos a varios centros de Bachillerato.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el colegio y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de primaria o secundaria que desean (anexo I de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo).

El plazo para que las familias entreguen esa solicitud en el centro de procedencia finaliza el día 3 de abril.

La Dirección del centro de educación infantil o primaria entregará a cada centro de primaria de los adscritos la relación alfabética de los alumnos de 3º de segundo ciclo de educación infantil o 2º de educación primaria que han pedido dicho centro en primer lugar junto con sus solicitudes.

La Dirección del centro de primaria entregará a cada centro de ESO la relación alfabética de los alumnos de 6º de educación primaria o de 2º de ESO que han pedido dicho centro en primer lugar junto con sus solicitudes.

La Dirección del centro de secundaria entregará a cada centro de Bachillerato la relación alfabética de los alumnos de 4º de educación secundaria que han pedido dicho centro en primer lugar junto con sus solicitudes.

Dichas relaciones incluirán a los alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo a los que se refiere el artículo 14 de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, e irán acompañadas de los informes que acreditan dicha condición.

Las relaciones deben ser entregadas en cada centro de primaria o secundaria antes del día 8 de abril.

Cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles el centro de recepción cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación entregada por el centro de procedencia el certificado de reserva de plaza (anexo II de la Orden 25/2009, de 16 de marzo) y los entregará al centro de infantil o primaria correspondiente los días 4 y 5 de mayo.

Cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles el centro de recepción aplicará los criterios vigentes (anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo) para adjudicar las plazas disponibles. La adjudicación provisional resultante se publicará en el tablón de anuncios del centro el día 4 de mayo, fijándose un plazo de tres días para presentar reclamaciones a dicha adjudicación.

Junto con la relación de alumnos deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita, que es alumno con las necesidades específicas de apoyo educativo, en su caso, así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexo I del Decreto 16/2009, de 12 de marzo).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Resueltas las reclamaciones, el día 11 de mayo, el centro de recepción cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación definitiva de adjudicación el certificado de reserva de plaza (anexo II de la Orden 25/2009, de 16 de marzo) y los entregará al centro de infantil o primaria correspondiente a cada uno.

Una vez recibidos los certificados de reserva de plaza, el centro de infantil o primaria los entregará a las familias entre los días 12 y 13 de mayo.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa o, en su caso, la Comisión de Escolarización asignarán reserva de plaza a aquellos alumnos que no la

obtuvieron en el centro solicitado en primer lugar respetando su orden de prioridad, emitirán el correspondiente certificado de reserva de plaza y lo remitirán al centro de infantil o primaria correspondiente para su entrega a las familias.

2. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010

1). Ámbito de aplicación.

1.- Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que deseen trasladarse de centro.
- Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que habiendo solicitado reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

2.- No se considerarán alumnos de incorporación tardía al sistema educativo:

- Los que se incorporen a cualquier curso de educación infantil y a los dos cursos del primer ciclo de educación primaria.
- Los que se hubieran incorporado al sistema educativo español con anterioridad al presente proceso de escolarización y llevaran escolarizados en España dos cursos académicos.

2). Documentos que acreditan las necesidades específicas de apoyo educativo del solicitante.

Para optar a las plazas destinadas a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo es indispensable acreditar esa condición presentando alguno de los documentos siguientes junto a la solicitud de plaza y resto de documentación:

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.
2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo señaladas en el punto anterior expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

3). Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo III de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita, que es alumno con las necesidades específicas de apoyo educativo descritas en el punto 2.1 así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 12 y 25 de mayo, ambos inclusive.

4). Procedimiento de asignación de plazas.

4.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro comunicará personalmente a la familia o tutor legal del solicitante la admisión provisional del alumno en el centro el día 5 de junio y concederá un plazo de tres días lectivos para presentación de renunciaciones a seguir participando en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo, si existen modificaciones, se comunicarán a las familias el día 12 de junio.

4.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo.

Efectuada la valoración de las solicitudes, el centro comunicará personalmente a la familia o tutor legal del solicitante la admisión provisional del alumno en el centro el día 5 de junio y concederá un plazo de tres días lectivos, 8 al 10 de junio, para presentación de reclamaciones o renunciaciones a seguir participando en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas si existen modificaciones, se comunicarán a las familias el día 12 de junio.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa o, en su caso, la presidencia de la Comisión de Escolarización asignará las vacantes disponibles a los solicitantes que no obtuvieron plaza en su primera opción teniendo en cuenta el orden de prioridad señalado en la solicitud y la puntuación obtenida en la baremación realizada.

5). No publicidad de las listas y baremo de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las listas provisionales y definitivas y el baremo de los alumnos que participen en este procedimiento no se publican.

Se deberán custodiar en las Secretarías de los centros a disposición de los participantes en el procedimiento, si las solicitan.

3. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010

1). Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Los alumnos que deseen cambiar de centro.
- Los alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

2). Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo III 1 de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexos I y II del Decreto 16/2009, de 12 de marzo).

Además, los alumnos con reserva de plaza deberán consignar en la solicitud el centro en el que hayan obtenido plaza por haber participado en el proceso de adscripción, debiendo aportar una copia del certificado de dicha reserva.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 12 y 25 de mayo, ambos inclusive.

3). Procedimiento de asignación de plazas.

3.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro hará pública la lista provisional de alumnos admitidos el día 5 de junio y concederá un plazo de tres días (8 al 10 de junio) para presentación de renunciaciones a la participación en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo, el día 12 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo (anexo I para Educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, anexos II para Bachillerato).

Efectuada la valoración de las solicitudes, el día 5 de junio se publicará la lista provisional de admitidos concediéndose un plazo de tres días (8 al 10 de junio) para la presentación de reclamaciones contra dicha lista. En dicho plazo podrán presentarse, así mismo, renunciaciones a la participación en el proceso ordinario de admisión.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas, el día 12 de junio se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa adjudicará plaza a los alumnos que no resulten admitidos.

4. PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010.

1). Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación a:

- Los alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- Los alumnos que deseen cambiar de centro.

2). Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo III 2 de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (artículo 8.5 del Decreto 16/2009, de 12 de marzo).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 22 de junio y 3 de julio, ambos inclusive.

3). Procedimiento de asignación de plazas.

3.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro hará pública la lista provisional de alumnos admitidos el día 9 de julio y concederá un plazo de tres días (10 a 14 de julio) para presentación de renunciaciones a la participación en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo, el día 15 de julio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se efectuará por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 16/2009, de 12 de marzo. Los empates se resolverán en primer lugar aplicando el criterio de mayor nota media de expediente con un solo decimal; si persistiera el empate, se utilizarán las letras del sorteo efectuado por la Consejería de Educación.

Efectuada la valoración de las solicitudes, el día 8 de julio se publicará la lista provisional de admitidos concediéndose un plazo de tres días (10 a 14 de julio) para la presentación de reclamaciones contra dicha lista. En dicho plazo podrán presentarse, así mismo, renunciaciones a la participación en el proceso ordinario de admisión.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas, el día 15 de julio se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos.

La Dirección General de Coordinación y Política Educativa adjudicará plaza a los alumnos que no resulten admitidos.

5. NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS

a) La acreditación de la concurrencia en el alumno de necesidades específicas de apoyo educativo deberá realizarse con alguno de los documentos que se indican en el anexo I.

b) En el anexo II se indican los criterios para la valoración de las solicitudes en caso que fuera necesario aplicarlos, así como la documentación acreditativa de los mismos.

c) La matriculación de los alumnos se producirá entre los días 15 y 26 de junio para los centros de educación infantil y primaria, entre los días 1 y 15 de julio para los de educación secundaria obligatoria y bachillerato y entre el 16 y el 24 de julio para los ciclos formativos de grado medio.

d) Cuando en cualquiera de los procedimientos de admisión participaren hermanos gemelos o mellizos y como resultado de la aplicación de los criterios de admisión y el desempate uno resultara admitido y el otro no, la Comisión de Escolarización o, en su caso, el Comité Técnico de Escolarización Permanente, podrá autorizar la adjudicación de una plaza de reserva, si estuvieran concurriendo a plazas ordinarias, u ordinaria, si estuvieran concurriendo a plazas de reserva. La aplicación de lo previsto en este párrafo se supeditará a la existencia efectiva de plazas.

e) En los centros con adscripción múltiple los alumnos con transporte escolar tienen preferencia sobre el resto de los alumnos adscritos.

f) Para poder constituir grupos en ciclos formativos de formación profesional inicial será necesario contar con un mínimo de once alumnos matriculados en los ciclos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la región.

En los grupos que en el periodo ordinario de admisión, tengan tres ó menos de tres solicitudes, no se procederá a la adjudicación de plazas. A quienes soliciten se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones si las tuvieran y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el

plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante la consejera de Educación.

Santander, 17 de marzo de 2009.-El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo

MODO DE ACREDITACIÓN

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.

2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo señaladas en el punto anterior expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes

HERMANOS

- Modo de acreditación: Indicación en la solicitud.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO

- Modo de acreditación: Certificación del centro.

DOMICILIO

- Modo de acreditación:

a) Domicilio familiar:

El certificado deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, certificado del domicilio fiscal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

RENTA

- Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2007.

Certificado de la declaración anual del IRPF o certificado de Renta correspondientes al año 2007, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a solicitud de la Consejería de Educación, o certificado de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, en cuyo caso, deberá aportarse certificación de haberes expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a solicitud de la Consejería de Educación, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007.

- Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

Casilla 470 + casilla 472- casilla 474 + casilla 477 - casilla 490.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2007 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario para 2007, ha sido de 7.988,40 euros al año.

Para aplicar el criterio de renta de la unidad familiar en el caso de las familias numerosas, el límite de renta se

Adscripción de 2º a 3º de ESO **Curso 2009-10**

MEDIO CUDEYO (SOLARES)	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
IES RICARDO BERNARDO	IES JOSÉ HIERRO
LIERGANES	
EUGENIO PERDIO	
RIOMANSA (PUENTEMANSA)	VALLE DEL MANISA
RIOTUERTO (LA CAVADA)	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE

Adscripción de 4º de ESO a 1º de Bachillerato **Curso 2009-10**

ALCEDA (CORVERA DE TORANZO)	IES VEGA DE TORANZO
RAMALES DE LA VICTORIA	PRINCIPE DE ASTURIAS
SUANCES	IES JUAN JOSE GOMEZ QUINTANA
AMPUERO	IES JOSE DEL CAMPO
VILLABANEZ (CASTAÑEDA)	IES SANTA CRUZ
TORRES (TORELAVEGA)	IES BESAYA
TANOS (TORELAVEGA)	IES GARCIASO DE LA VEGA
VIERNOLES (TORELAVEGA)	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON
TORELAVEGA	IES MARQUES DE SANTILLANA
TORELAVEGA	IES MIGUEL HERRERO PEREDA
TORELAVEGA	IES ZAPATÓN

ANEXO VI
ZONIFICACIÓN DE CASTRO URDIALES



ZONIFICACIÓN DE REOCÍN



ZONIFICACIÓN DE SANTANDER



ZONIFICACIÓN DE TORRELAVEGA



ANEXO VII

Zona	NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD en PRIMER CURSO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Camargo Castro-Urdiales Santoña Santander	8
Resto de Cantabria	7

Zona	NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS POR UNIDAD en PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (*)
Astillero Cabezón de la Sal Los Corrales de Buelna Santoña Santander Torrelavega	8
Resto de Cantabria	7

Los centros, sostenidos con fondos públicos, que no impartan educación infantil tendrán reservado en 1º de educación primaria, el número de plazas que les corresponda, según su zona en el cuadro relativo a la educación infantil.

Para el resto de los cursos se descontarán de la cifra indicada el número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizados en dichos cursos.

El número máximo de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo será de cinco (cuatro en el "Resto de Cantabria"), de los cuales, dos podrán tener graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos. El resto de las plazas (resultantes de restar cinco al número que figura en la tabla, cuatro en el "Resto de Cantabria"), hasta completar el número recogido en la tabla, estará dedicado a las demás tipologías de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, sin que en ningún caso, los alumnos con necesidades educativas especiales superen el número de dos por unidad.